.Control en el administrador de la Aplicación. Las transferencias no se realizarán de forma automática, sino que requerirán de la firma y la aceptación manual en la Aplicación de al menos un responsable de la entidad colaboradora con certificado digital que serán comunicadas al MITyC ya las CC. AA. que utilicen el sistema.

8. Salida de informes. Se producirán informes desde la aplicación informática, específicos para cada destinatario: agentes, asociaciones, CCAA y administrador el sistema.

Toda la información será tratada con los requerimientos y especificaciones a que obliga la Ley de Protección de Datos (LOPD).

En el proceso de selección de la empresa que realizará la construcción de este diseño FITSA deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución de Convocatoria referente a la neutralidad e independencia del sistema, y su gestión y mantenimiento, respecto a los agentes implicados directa o indirectamente en el proceso de control y gestión de las subvenciones.

Así mismo el sistema tendrá el requisito de neutralidad del administrador del sistema respecto a la información contenida en el mismo ya que no será posible modificar los datos introducidos por los agentes de venta; pudiendo exclusivamente borrar o rechazar datos en caso de error/devolución, pero no introducir nuevos.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

- **1138.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión celebrada el 09 de abril de 2010, acordó aprobar el siguiente acuerdo:
- I.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene encomendada entre sus atribuciones el mantenimiento actualizado del callejero, en virtud de lo dispuestos en la legislación reguladora del régimen local aplicable en esta Administración.
- II.- El artículo 1.4 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales estable-

ce que "Es competencia del Ayuntamiento la división del término municipal en distritos y en barrios y las variaciones de los mismos ". Esta competencia la tienen los Ayuntamientos de acuerdo con la potestad de autoorganización que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere a los Municipios.

- III.- La Consejería de Administraciones Públicas tiene atribuidas la competencias en materia de estadística en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME Extraordinario número 14 de 27 de julio de 2007).
- IV.- Desde la Consejería de Administraciones se está realizando una revisión y actualización del callejero.

En virtud de las competencias establecidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de 20 de julio de 2007 (BOME Extraordinario número 14 de 27 de julio de 2007), le corresponde a la consejería de Administraciones Públicas las competencias en materia de estadística, entre las que se incluyen la gestión del callejero de la ciudad, de acuerdo con lo anterior, me homo en proponer al Consejo de Gobierno acordar las siguientes modificaciones en la numeración y/o denominación de vías urbanas de la Ciudad de Melilla, que a continuación se relacionan:

1°) CALLE RÍO ADAJA:

- -Inicio: Actual Calle Canteras del Carmen "A" (Calle Canteras del Carmen) / Río Ebro.
- -Finaliza: Actual Calle Canteras del Carmen "B" (Rio Sella).

2°) CALLE RÍO TAMBRE:

- -Inicio: Carretera Horcas Coloradas.
- -Finaliza: Actual Calle Canteras del Carmen "A" (Calle Canteras del Carmen). (Asume los números 1 y 3 de Carretera Horcas Coloradas).

3°) PLAZA DE LOS RIOS:

-Entrada y Salida de la Plaza por la actual Calle Canteras del Carmen "A".

(Asume los números 5, 7, 9, 11 de la actual Calle Canteras del Carmen "A").